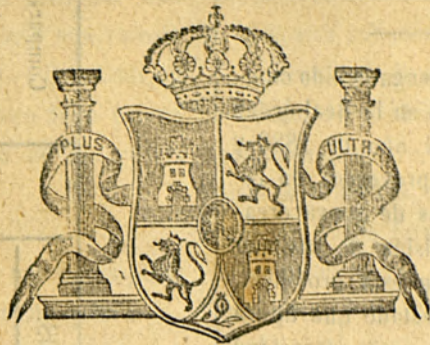


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 95.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de existir en sus respectivas jurisdicciones algunos de los individuos comprendidos en la adjunta relacion, les manifiesten se personen en este Gobierno á recoger los diplomas de la cruz del Mérito militar pensionada, á cuyo fin efectuarán su presentacion acompañados de sus respectivas cédulas personales y licencias absolutas.

Burgos 5 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Relacion que se cita.

- Anselmo Perez Maroto.
- Severiano Rodriguez Gonzalez.
- Balbino Mata Juarez.
- Crispulo Gomez y Gomez.
- Santiago Zapatero Garcia.
- Juan Camarero Palacios.

- Saturnino Arau Estramero.
- Hilario Buenaventura Santa Maria.
- Valentin Alvarez Palacios.
- Paulino Puente Alonso.
- Juan Alonso Peñalvo.
- Lorenzo Prueba Gil.
- Agustin Garcia Lopez.
- Miguel Riaguas Alcalde.
- Braulio Valdivieso Moneo.
- Agapito Mureletas Huertas.
- Hilario Gonzalez Garcia.
- Roque Gil Vicario.
- Paulino del Rio Marin.
- Meliton Delgado Izcara.
- Ramon Conde Martinez.
- Felipe Gutierrez Gonzalez.
- Carlos Alameda Estéban.
- Manuel Morro Garcia.
- Hermenegildo Gonzalez Arnaiz.
- Isidro Martinez Martin.
- Pedro Cuesta Mediavilla.
- Miguel Pastor Hernandez.
- Estéban Saez Ocaña.
- Silverio Campos Barona.
- Ramon del Hierro Vibanijo.
- Antonio Estéban Barba.
- Dionisio Sacristan Sanz.
- Francisco Santa Maria Perez.
- Bernardo Garcia Lopez.
- Ramon Fernandez Lopez.
- Vicente Palermo Rodriguez.
- Salvador Aldea Cayuela.
- Santos del Val Arce.
- Francisco Escudero Avillo.
- Ceferino Enrique Fernandez.
- Lucio Gallo San Juan.
- Castro Molina Palacios.
- Domingo Rodriguez Lopez.
- Juan Garcia Ramos.
- Ventura Bárcena Martin.
- Cecilio Rodriguez Lopez.
- Gil Sebastian Santa Maria.
- Victor Ruiz Lopez.
- Gregorio Pozas Castillo.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la

siguiente relacion las cantidades que adeudan á la cabeza del partido por gastos carcelarios correspondientes al tercer trimestre del ejercicio económico actual, he acordado ordenarles que en el preciso término de 8 dias ingresen en la Depositaria de Aranda de Duero sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les exigiré el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 6 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Pueblos.	Pesetas.
La Aguilera.....	106
Gumiél del Mercado.....	205
Quintana del Pidio.....	86,50
Villalvilla.....	38
Tuvilla del Lago.....	49,50
Ontoria de Valdearados...	59,50
Peñalba de Castro.....	11
Coruña del Conde.....	67,50
Fuentespina.....	106
Pardilla.....	45,50
Campillo.....	47,50
Castrillo de la Vega.....	115
San Juan del Monte...	62,50
Peñaranda de Duero.....	184
Vadocondes.....	157,50
Santa Cruz de la Salceda..	120

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion las cantidades que adeudan á la cabeza del partido por gastos carcelarios, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio económico actual, he acordado ordenarles que en el preciso término de ocho dias ingresen en la Depositaria de Sedano sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del

plazo señalado les exigiré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 6 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Alfoz de Santa Gadea.....	29'02
Bañuelos del Rudron.....	10'15
Cernégula.....	20'70
Escalada.....	71'75
Gredilla de Sedano.....	15'30
Masa.....	30'17
Moradillo de Sedano.....	15'50
Nidáguila.....	52'40
La Piedra.....	35'71
Quintanaloma.....	11'25
Quintanilla Sobresierra.....	78'50
Sargentos de la Lora.....	68'85
Tablada del Rudron.....	107'12
Tuvilla del Agua.....	185'62
Valdelateja.....	23'40

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circulares.

La Real orden de 12 de Enero de 1872 impone á los Sres. Maestros y Maestras que prestan servicio en escuela pública la obligacion de hacer entrega á las Juntas locales respectivas del presupuesto por duplicado de los gastos del material correspondiente al próximo ejercicio económico de 1881 á 1882.

Al cumplir los de esta provincia tan interesante deber, cuidarán de incluir en el presupuesto la cantidad legal, ó sea una suma igual á la cuarta parte de la dotacion personal que disfrutan, no olvidando que en uno de los dos ejemplares deben unir y acompañar el inventario de todos los objetos existentes en la escuela de su cargo, expresando por nota los enseres de que se han provisto desde 1.º de Julio último

hasta el día en que entreguen el presupuesto.

Presentados á las Juntas locales durante todo el mes de Abril, estas corporaciones los remitirán informados á la Junta provincial en union del inventario y antes del 20 de Mayo venidero, á fin de que recaiga en tiempo oportuno la consiguiente aprobacion.

La regla 10.^a de la referida Real orden de 12 de Enero de 1872 impone igualmente el deber á los Maestros de rendir á los Ayuntamientos la cuenta justificada del material de las Escuelas de su cargo, aunque estos no la pidan, por conducto de la Junta local y al finalizar el actual año económico, previniendo que con objeto de no dar lugar á reclamaciones manden durante todo el mes de Julio próximo una copia de la repetida cuenta con el V.^o B.^o del Alcalde.

Para el mejor servicio, la Junta provincial espera que los Sres. Alcaldes pondrán esta circular en conocimiento de los Maestros de sus respectivos distritos municipales, á fin de que no aleguen ignorancia alguna sobre su contenido.

Burgos 51 de Marzo de 1881.—El

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Relacion de las cantidades que por personal y material de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos é ingresar cada trimestre en la Administracion Económica ó sus Subalternas durante el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882.

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	Cantidad que debe figurar en el capítulo 4. ^o del presupuesto municipal para atenciones del personal y material de primera enseñanza.		Cuarta parte que importa el trimestre.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Aranda de Duero . . .	Castrillo de la Vega.	1718	75	429	68
	Coruña del Conde.	1302	18	325	54
	Gumiel de Izan.	3437	50	859	36
	Villanueva de Gumiel	1302	18	325	54
	Zazuar	1468	75	367	68
Belorado.	Pradoluengo	3437	50	859	36
	Santa Cruz del Valle.	1302	18	325	54
	Galbarros.	937	50	234	37
Briviesca.	Barrios de Bureba.	664	6	166	1
	Busto de Bureba.	1302	18	325	54
	Oña.	2239	68	559	92
	Santa María del Invierno.	742	19	185	54
	La Vid de Bureba.	468	75	117	18
Burgos	Modubar de la Emparedada	625	0	156	25
	Palazuelos de la Sierra.	546	87	136	71
	Santivañez Zarzaguda.	1614	68	403	63
	Villafria de Burgos.	781	25	195	31
Castrogeriz	Villavilla junto á Burgos.	518	75	129	69
	Tamaron.	429	68	107	42
Lerma	Royuela.	1302	18	325	54
	Santa Inés	1302	18	325	54
	Villamanzo.	1718	75	429	68
Miranda de Ebro	Villangomez.	914	6	228	15
	Miranda de Ebro.	4291	67	1072	67
Roa	La Orra.	1718	75	429	68
	Salas de los Infantes.	1718	75	429	68
Salas de los Infantes.	Barbadillo de Herreros.	1302	18	325	54
	Barbadillo del Pez.	1302	18	325	54
	Huerta de Rey	1718	75	429	68
	Rabanera del Pinar.	1302	18	325	54
	Moncalvillo.	1302	18	325	54
Sedano	Quintanarraya	585	25	146	31
	Alfoz de Bricia.	2187	50	546	87
	Sargentos de la Lora	1843	75	460	94
	Valle de Hoz de Arriba.	2000	0	500	0
	Valle de Valdebezana.	2400	0	600	0
	Valle de Zamanzas.	937	50	234	37
	Basconcillos del Tozo.	2187	50	546	87
Villadiego	Rebolledo de la Torre.	1250	0	312	50
	Nuez de Arriba	812	50	205	12
	Valle de Valdelucio.	2593	75	648	44
Villavedon.	625	0	156	25	

Gobernador, Presidente, Isaac Gonzalez Goyeneche.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Con objeto de que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero del año de 1880 y puedan anunciarse y proveerse en legal forma las escuelas de nueva creacion que tienen precision de sostener los Ayuntamientos de esta provincia, comprendidas en el estado que figura al pie de esta circular, es de necesidad que incluyan como gasto obligatorio en los presupuestos del próximo ejercicio económico las cantidades que para atenciones del personal y material en el mismo se expresan, teniendo entendido que de no ejecutarlo así, además de suspenderse la aprobacion de los referidos presupuestos, se exigirá á los municipios interesados la responsabilidad á que por su desobediencia hubiere lugar con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Burgos 2 de Abril de 1881.—El Gobernador, Presidente, Isaac Gonzalez Goyeneche.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Marzo último.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.																
	Días.	Mes de		Enfermedades infecciosas.										Legítimos.	Naturales.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.														
62 28 al 6 Feb.-Marzo.	15	4	15	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenleria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	28	15	43	
63 7 al 13 Marzo	16	5	16	De mas de 60 á 100.	De mas de 40 á 60.	De mas de 20 á 40.	De mas de 10 á 20.	De mas de 5 á 10.	De mas de 1 á 5.	De 0 á 1.	De mas de 60 á 100.	De mas de 40 á 60.	De mas de 20 á 40.	De mas de 10 á 20.	De mas de 5 á 10.	De mas de 1 á 5.	De 0 á 1.	15	11	26	1	2	3	2	2	2	2	2	29	16	45	
64 14 al 20 Idem.	16	5	16	De mas de 60 á 100.	De mas de 40 á 60.	De mas de 20 á 40.	De mas de 10 á 20.	De mas de 5 á 10.	De mas de 1 á 5.	De 0 á 1.	De mas de 60 á 100.	De mas de 40 á 60.	De mas de 20 á 40.	De mas de 10 á 20.	De mas de 5 á 10.	De mas de 1 á 5.	De 0 á 1.	2	3	5	2	1	7	1	1	1	1	1	1	16	16	32
65 21 al 27 Idem.	23	6	23	De mas de 60 á 100.	De mas de 40 á 60.	De mas de 20 á 40.	De mas de 10 á 20.	De mas de 5 á 10.	De mas de 1 á 5.	De 0 á 1.	De mas de 60 á 100.	De mas de 40 á 60.	De mas de 20 á 40.	De mas de 10 á 20.	De mas de 5 á 10.	De mas de 1 á 5.	De 0 á 1.	3	2	5	2	1	15	1	1	1	1	1	1	28	25	53
	70	16	70															9	4	13	4	7	30				46	5	51	101	70	171

Burgos 2 de Abril de 1881.—El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

DIRECCION GENERAL

DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Programa detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion).

Polígonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relacion de semejanza es igual á la relacion de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripcion del cuadrado.—Inscripcion del exágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripcion de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripcion de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definicion de la longitud de una línea curva; la relacion de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relacion π de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de π ; métodos de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelógramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscripto y ex-inscripto en funcion de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relacion de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relacion de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relacion de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relacion de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del segmento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.

—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relacion de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Interseccion y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definicion del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definicion adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyeccion de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyeccion de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular comun á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta

dada perpendicularmente á un plano dado.—Interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Seccion recta.—Área lateral del prisma.

Volúmen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la trasformacion del prisma oblicuo en recto, y á la descomposicion del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo.—Volúmen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volúmen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Seccion de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volúmen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volúmen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volúmen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volúmen del tronco de prisma triangular.—Aplicacion al tronco de paralelepípedo.—Volúmen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos, y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicacion á los montones de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simé-

tricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposicion de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relacion de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler ($S + F = A + 2$)—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolucion.—Desarrollo.—Volúmen del cilindro de revolucion.

Cono de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide incripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolucion.—Desarrollo.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volúmen del cono de revolucion.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicaion de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinacion del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Interseccion de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definicion de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino mas corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construccion de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotacion de una recta al rededor de un eje situado

en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico; teorema de Lexell.

Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volúmen del sector esférico; de la esfera.—Volúmen engendrado por un segmento circular.—Volúmen del segmento esférico.—Volúmen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección anti-paralela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen mas que cinco; su construcción; esferas inscripta y circunscripta.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscripta y circunscripta.

Geometría descriptiva.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralela ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar

un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralela ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Minima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometría.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectán-

gulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicación y división de arcos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografía, Merelo.

Historia de España, Gomez Ranera ó Cervilla.

Aritmética, Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.

Algebra, Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.

Geometría, Rouché y Comberousse.

Nociones de descriptiva, Olivier.

Trigonometría, Serret.

Nota. La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los días 10, 17 y 24 de Abril á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villayerno Morquillas 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, Casto Ibeas Mata.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafria para los días 10, 17 y 24 á las once de la mañana.

El de Berberana para los días 10, 18 y 20 á las dos de la tarde.

El de Salinillas de Bureba para los días 10, 17 y 24 á la una.

El de Fresnillo de las Dueñas para

los días 10 y 18 de once á 12 de la mañana.

El de Tuvilla del Agua para el día 12 á las doce.

El de Covarrubias para el día 12 á las diez.

Y el de Galbarros para los días 10 y 18 á las once.

Alcaldía de Rábanos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y hayan tenido alteración en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja en el preciso término de 15 días desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamación alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Rábanos 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villayerno Morquillas.

Coruña del Conde.

Quintanadueñas.

Villalvos.

Orbaneja del Castillo.

Omillos junto á Sasamon.

La Parte de Bureba.

Cameno.

San Clemente del Valle.

Villaespa.

Aforados de Losa.

Monasterio de Rodilla.

Zazuar.

Junta de San Martín.

Cueva de Juarros.

Villahizan de Treviño.

Quintanas de Valdelucio.

Quintanilla Somuño.

Barcina de los Montes.

Villavieja.

Santa Cecilia.

Villanueva Riubierna.

Cebrecos.

Puentedura.

Zael.

Berberana.

La Vid de Bureba.

Anuncios particulares.

La viuda de BARTOLOMÉ CUESTA continúa al frente de su Establecimiento en el Hospital del Rey, en donde con el esmero y economía de siempre sirve á sus parroquianos. Tiene posada á precios arreglados, y vende el vino claro hecho en su casa á 24 cuartos, y el tinto á 18.

En la misma casa se necesita una cocinera.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.